



**RESOLUCION No. CSJSUR25-338**  
21 de mayo de 2025

““Por medio de la cual se hace una exclusión del Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las que le confieren los artículos 256.1 de la Carta Política, 101.1 y 174 de la Ley 270 de 1991, Estatutaria de la Administración de Justicia y en el Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de fecha 21 de mayo de 2025 y

**CONSIDERANDO**

Que el señor **LUIS EDUARDO BARRIO BARRIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.309.178, figura inscrito en el Registro de Escalafón de la Carrera Judicial en el cargo de escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de los Palmitos, según consta en resolución 102 del 25 de septiembre de 1995 emanada de la entonces Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre.

Que mediante Resolución No. 004 del 11 de marzo de 2025, el Juez Promiscuo Municipal de los Palmitos aceptó la renuncia al cargo que el señor **LUIS EDUARDO BARRIOS BARRIOS** presentó en su despacho a partir del día 18 de abril de 2025 por haber llegado a la edad de retiro forzoso y tendiente a gestionar el reconocimiento de la pensión de jubilación.

Que por disposición expresa del artículo 173 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, la exclusión de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce por las causales genéricas de retiro del servicio, las cuales están determinadas en el artículo 149 de la misma obra, en el que se relaciona como causal de cesación definitiva de las funciones, la renuncia aceptada.

Que toda novedad administrativa que incida en la información de un funcionario o empleado inscrito en Carrera Judicial debe ser anotada en el Registro Nacional de Escalafón y en el Archivo Seccional de Escalafón de Carrera Judicial.

Que corresponde al Consejo Superior de la Judicatura o Consejos Seccionales, según el caso y de acuerdo a la Ley, administrar la carrera judicial mediante la elaboración de los actos administrativos de inclusión, exclusión o actualización en el Registro Seccional de Escalafón.

Que en mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Excluir del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial al señor **LUIS EDUARDO BARRIOS BARRIOS** identificado con la cédula de ciudadanía No.9.309.178, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

**ARTÍCULO 2º:** Realícese la anotación correspondiente en el Archivo Seccional de Escalafón.

**ARTÍCULO 3º:** Envíese copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las anotaciones que estime pertinentes en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial.

**ARTÍCULO 4º:** Comunicar la presente actuación administrativa al interesado al correo electrónico [lbarriosb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lbarriosb@cendoj.ramajudicial.gov.co) de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administración y de lo Contencioso Administrativa, al respectivo nominador al correo [jprmpalospalmitos@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalospalmitos@cendoj.ramajudicial.gov.co) y a la Oficina de talento Humano de la dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo al correo [presocsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:presocsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co), a efectos de realizar el registro correspondiente en la hoja de vida del servidor.

**ARTÍCULO 5:** Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante el Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6º:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025)



**FABIAN ELIAS PATERNINA MARTINEZ**  
Presidente

MGA/iavp